

EST-VCT-PARI-0020
ESTADO PARI No. 0020-2023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKA-14121	LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA, DERLY VARGAS BUITRAGO, CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA, FREDY VARGAS BUITRAGO Y FRANKLIN GONGORA ARIAS	7	22-03-2023	A-PARI-113	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, allegar el comprobante de pago del canon superficial de la tercera anualidad de exploración por valor de \$2.789.587 y el pago por valor de \$2.951.567 correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 058 del 09 de febrero de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, allegar el comprobante de pago de Tres millones setenta mil trescientos diez y siete pesos m/te (\$3'070.317) por la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 058 del 09 de febrero de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario".</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, allegar el comprobante de pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 3'208.337,00 pesos de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 058 del 09 de febrero de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario"</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión HKA-14121, para que allegue La presentación de los formularios de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 058 del 09 de febrero de 2023 2. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>19011</p>	<p>LUIS GERMÁN MORALES PÉREZ</p>	<p>4</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI- 114</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, la presentación del FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION, establecida en el art. 76 del decreto 2644 de 1988, al titular minero, para que cancele los siguientes pagos correspondientes a regalías de acuerdo con la información suministrada en el formato básico minero año 2021, además de los formularios para la de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV trimestre de 2021: -Ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno peso con ochenta y cuatro centavos m/c (\$165.641.84) más los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de mármol de rajón (90m³) del I trimestre del año 2021 - Doscientos doce mil novecientos veinte siete pesos con cincuenta y ocho centavos m/c (\$212.927.58) más los intereses que se generen desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de mármol de rajón (110 m³) del II trimestre del año 2021. -Doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno peso con sesenta y nueve centavos m/c (\$ 251.641.69) más los interese que se generen desde el 15 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de mármol de rajón (130 m³) del III trimestre del año 2021.-Doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos m/c (\$232.284.64) más los intereses desde el día 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de mármol de rajón (120 m³) del IV trimestre de 2021.Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
------------------------------------	--------------	--------------------------------------	----------	-------------------	------------------------	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero de la licencia de explotación N°19011, que respecto lo concluido, mediante concepto técnico PAR-I N°067 del 14 de febrero de 2023, respecto a la evaluación del FBM anual del 2021, considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.
2. **INFORMAR** al titular, que se dará traslado a la vicepresidencia de contratación y titulación para que se pronuncie respecto a la recomendación "De otra parte con el fin de consolidar la minuta de contrato de concesión se recomienda poner en consideración lo siguiente: con el fin de determinar el tiempo para la elaboración de la minuta de contrato de concesión para el título minero N° 19011; de acuerdo a la información presentada en el documento de PTI 2007-2012 allegado mediante radicado 20159010000412, donde en el numeral 2.2 (Reservas), se estimó como reservas probadas 39653.9 tn de las cuales en los últimos 5 años se extrajeron 6000 tn quedando un remanente de 33653.9 t con una tasa de explotación de 3000 tn/año, permite una vida útil de 11 años y 3 meses."
3. **INFORMAR** al titular, que debe abstenerse de realizar actividades, toda vez que el título, aunque se encuentra en el trance de obtener DERECHO DE PREFERENCIA, NO POSEE Licencia Ambiental, el cual debe contarse con los dos requisitos para poder realizar actividades
4. **INFORMAR** al titular, que el recurso de reposición recibido con el radicado N° 20179010011162 el día 12 de mayo de 2017 interpuesto a la Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017 por medio de la cual se resuelve OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA al señor Luis German Morales Pérez, titular de la Licencia de Explotación No. 19011, fue resuelto mediante resolución BSC 356 del 6 de mayo de 2022.
5. **INFORMAR**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 067 del 14 de febrero de 2023**.
6. **INFORMAR**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	500711	DEPARTAMENTO DE CAQUETA	3	22-03-2023	A-PARI-115	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, la presentación del FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al beneficiario, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental ni Programa de >Trabajo y Explotación –PTE aprobado. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 077 del 17 de febrero de 2023. 3. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501673	CONSORCIO VIAL MACARENA	4	22-03-2023	A-PARI-116	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°501673, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal N°501673, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental ni Programa de >Trabajo y Explotación –PTE aprobado. INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal N°501673, que respecto lo concluido, mediante concepto técnico PAR-I N° 087 de 21 de febrero de 2023, respecto a las obligaciones mineras de, en el presente acto a Formato Básico Minero 2021 y 2022, no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 087 del 21 de febrero de 2023. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BIB-111	INVERSIONES MINERAS SAN JOSÉ DEL PASO S.A. Y JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	6	22-03-2023	A-PARI- 117	<p>APRUEBA.</p> <ol style="list-style-type: none"> -APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y I, II y III 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados los anteriores se reportan la producción en ceros por suspensión de CORTOLIMA



REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BIB-111, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, que ampare las obligaciones correspondientes a la para cuarta anualidad vigencia comprendida entre el 24 de diciembre de 2022 al 23 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 090 del 21 de febrero de 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, la presentación del FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión BIB-111, para que allegue La presentación de los formularios de regalías arenas y gravas correspondientes a los trimestres II III y IV de 2018 y los trimestres I, II y III de 2019 al trimestre IV del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, allegue un certificado del estado de título minero o acto administrativo donde se derogue la medida de suspensión de labores impuesta por la corporación autónoma regional del Tolima mediante resolución 3440 del 3 de octubre de 2019 , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR**, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 090 del 09 de 21 febrero de 2023



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. INFORMAR, al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema</p> <p>3. INFORMAR, Respecto a la póliza minero ambiental allegada mediante Radicado No. 20221001910872, 20221001910862 y 20221002076252, no se emitirá concepto de aprobación o no aprobación, teniendo en cuenta que esta debe ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, sin embargo se hacen las siguientes observaciones respecto a la póliza; La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual, El objeto de la póliza de cumplimiento NO se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, El valor asegurado NO corresponde a lo establecido dentro de la minuta del título Minero, la póliza NO se encuentra firmada por el Tomador.</p> <p>4. INFORMAR, que respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2019 con número de radicado 13629-0 del 22 de septiembre de 2020, Formato Básico Minero anual 2020 con número de radicado 27507-0 del 12 de junio de 2021, Formato Básico Minero anual 2021 con número de radicado 59569-0 del 6 de octubre 2022. no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

AUTORIZACION TEMPORAL	501758	ALCALDIA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	3	22-03-2023	A-PARI-118	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal 501758, la presentación del FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal 501758, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental ni Programa de >Trabajo y Explotación –PTE aprobado. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 96 del 22 de febrero de 2023. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
-----------------------	--------	--------------------------------------	---	------------	------------	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>501761</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA</p>	<p>3</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI-119</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal 501761, la presentación del FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal 501761, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al beneficiario, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental ni Programa de >Trabajo y Explotación –PTE aprobado. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 98 del 22 de febrero de 2023. 3. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>6823</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>	<p>4</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI-120</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido por la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 al Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas para el año 2022 con sus respectivos anexos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 037 del 31 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° 6823, que respecto lo concluido, mediante concepto técnico PAR-I N° 037 del 31 de enero de 2013, respecto a las obligaciones mineras de póliza minero ambiental, en el presente acto administrativo de trámite, no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones

					<p>emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 037 del 31 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	4	22-03-2023	A-PARI- 121	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos correspondientes al Contrato de Concesión No. 15933, de acuerdo a la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 145 del 13 de marzo de 2023, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 859,2643 Ha • Área devuelta: No se devuelve Área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR • Recursos medidos: Recursos medidos terraza baja 2.354.892 metros cúbicos de gravas y 1.531.068 metros cúbicos de arenas • Recursos medidos terraza alta 20.748.553 metros cúbicos de arenas • Reservas probadas: Terraza baja 268.372 metros cúbicos de gravas y arenas. Terraza alta 331.628 metros cúbicos de arenas. • Reservas probables: Terraza baja 3.617.588 metros cúbicos de gravas y arenas. Terraza alta 20.748.553 metros cúbicos de arenas. • Mineral o minerales a explotar: Arenas y Gravas. • Total Bocaminas: No aplica, minería a Cielo Abierto • Sistema de Explotación: A Cielo Abierto. • Método de Explotación: Bancos descendentes. • Diseño geométrico de los bancos: Explotación en Terraza Baja: frente único o escalonado dependiendo la profundidad de la terraza, con alturas de banco que oscilan entre los 2 y 3 m, cuando se realiza explotación en seco, cuando se realiza explotación bajo lámina de agua, se lleva un solo banco con una altura igual a la de la profundidad del hueco inundado. <p>Explotación en terraza alta: se realiza la explotación mediante banco único con las siguientes características Altura de banco de trabajo: 6 m Ancho de berma de trabajo: Variable, que aumenta con la altura de los cerros Angulo de talud del banco: 90° Angulo de talud final: 45 y 60°</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de explosivos: No • Volumen de material a Remover: Arena: 360000 y Grava: 240000 en 5 años. • Producción Anual Proyectada: Arenas 72000 (60%) y Gravas 48000 (40%). • Vida Útil: 5 Años • Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora CAT 336D. Retroexcavadora hidráulica sobre orugas CAT 336D. • Servidumbres Mineras: se cuenta con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.

						<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Normal (Personal para el proyecto): 1 administrador, 1 preparación, 4 explotación, 1 oficios varios, 2 vigilancia. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 5 Años <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. 15933, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. 2. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. 15933, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 145 del 13 de marzo de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-141	LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA	5	22-03-2023	A-PARI- 122	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.EEC-141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través de la plataforma de Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.



2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.EEC-141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV trimestres de 2019 (allegados mediante radicado N°20209010394392 del 12 de marzo de 2020) toda vez que se encuentran diligenciados de forma incorrecta, en el entendido que el mineral declarado se agrupa como Arena y Gravas, y este debe discriminarse por mineral, y de igual manera se debe relacionar el precio UPME vigente del mineral para cada trimestre (información que no se suministra en los formularios de regalías). Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.EEC-141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.EEC-141, Bajo causal de CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por la suma un millón setenta y un mil doscientos pesos (\$1.071.200) por concepto de la multa impuesta mediante Resolución 057 del 31 de Marzo de 2011 mediante la cual se impuso multa. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 146 del 13 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500940	MUNICIPIO DE NATAGA	4	22-03-2023	A-PARI-123	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500940, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través de la plataforma Anna Minería presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500940, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 147 del 13 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-102	LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO	5	22-03-2023	A-PARI-124	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago (comprobante N°20220701161456 por valor de \$513.300 del 01/07/2022), y el formulario de regalías del trimestre II de 2022 para el mineral Gravas (allegados mediante radicado N°20239010472352 del 23 de febrero de 2023), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada. APROBAR el pago (comprobante N°20220701161139 por valor de \$268.900 del 01/07/2022), y el formulario de regalías del trimestre II de 2022 para el mineral Arenas (allegados mediante radicado N°20239010472352 del 23 de febrero de 2023), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través de la plataforma de Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-102, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del IV trimestre de 2022 si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares mineros, que dispone de un saldo positivo de SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$63) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2022 para el mineral Gravas.
2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°FE7-102 que se utilizó ley de compensación para poder saldar el valor negativo (producto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Arenas) utilizando el saldo positivo contemplado en el Auto PAR-I N°0016 del 26 de enero de 2023 (notificado por estado jurídico N°0004 del 27 de enero de 2023) en el cual se determinó: **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión N°FE7-102 que disponen de un saldo positivo de DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$2.301) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2022, por tal motivo el nuevo saldo positivo de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2022 corresponde a DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.245), y no de DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$2.301).
3. **DESESTIMAR** el Auto PAR-I N°0016 del 26 de enero de 2023 (notificado por estado jurídico N°0004 del 27 de enero de 2023) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°06 del 11 de enero de 2023, en lo referente a:
 - NO APROBAR los pagos (comprobante N°20220701162541 por valor de \$11.300 "para el mineral Arena" y comprobante N°2022071162214 por valor de \$21.600 "para el mineral Gravas" ambos del 06 de julio de 2022) correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales Arenas y Gravas (allegados mediante radicado N°20229010456252 del 13 de julio de 2022), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023.
 - **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que presente el saldo faltante de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (-\$257.656) y QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (-\$549.397) más los intereses generados desde el 07 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023.

Toda vez que los comprobantes de pago evaluados allegados en el radicado N° 20229010456252 del 13 de julio de 2022 para las regalías del II trimestre del contrato de concesión N°FE7-102, corresponde al contrato de concesión N°FE7-10331X.



					<ol style="list-style-type: none">4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N°FE7-102, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 148 del 14 de marzo de 2023.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-10331X	LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO	4	22-03-2023	A-PARI- 125	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago (comprobante N°20230220142647 por valor de (\$700) del 20/02/2023), y el formulario de regalías del trimestre III de 2022 con el saldo de pago de intereses (allegados mediante radicado N°20239010472362 del 23 de febrero de 2023).2. APROBAR el pago (comprobante N°20230125134830 por valor de \$27.900 del 25/01/2023), y el formulario de regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Gravas (allegados mediante radicado N°20239010471982 del 20 de febrero de 2023), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada.3. APROBAR el pago (comprobante N°20230125135056 por valor de \$14.600 del 01/07/2022), y el formulario de regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral arenas (allegados mediante radicado N°20239010471982 del 20 de febrero de 2023), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-10331X Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato BASICO Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través de la plataforma de Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental radicada con numero de evento N°68107 del 6 de marzo de 2023. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y

						<p>2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.819 del 30 de noviembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a los titulares mineros, que disponen de un saldo positivo de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$138) por concepto de mayor valor pagado de intereses del reporte de regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Gravas y Arenas. 3. INFORMAR a los titulares mineros, que disponen de un saldo positivo de DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$207) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Gravas. 4. INFORMAR a los titulares mineros, que disponen de un saldo positivo de DIECISEIS PESOS MCTE (\$16) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Arenas. 5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N°FE7-10331X, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 149 del 14 de marzo de 2023. 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500988	MUNICIPIO DE ISNOS	3	22-03-2023	A-PARI-126	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500988, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través de la plataforma Anna Minería presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500988, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 150 del 14 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501161	EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTIÓN BIOGESTION S.A.S	5	22-03-2023	A-PARI- 127	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos correspondientes al Contrato de Concesión No. 15933, de acuerdo a la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 151 del 14 de marzo de 2023, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 19,7088 Ha • Área devuelta: No se devuelve Área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR. • Recursos Inferidos, indicados, medidos: <p>Recurso medido de arenas: 705.486,11 metros cúbicos Recurso medido de gravas: 563.602,05 metros cúbicos Recurso medido de arcillas: 257.236,8789 toneladas Recurso indicado de arcillas: 1.017.521,6184 toneladas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reservas probadas, probables: <p>Reservas probables de arenas: 667.702,7475 metros cúbicos Reservas probables de gravas: 533.417,5034 metros cúbicos Reservas probables: 1.635.403,45 toneladas de arcillas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mineral o minerales a explotar: Arcillas, arenas y gravas. • Total Frentes de explotación: Uno. • Sistema de Explotación: A Cielo Abierto. • Método de Explotación: Bancos descendentes. • Diseño geométrico de los bancos:

					<p>Características técnicas del diseño del talud en explotación: Altura de banco de trabajo: 4 m Ancho de berma de trabajo: 5 m Angulo de talud de trabajo: 60°</p> <p>Características técnicas del diseño del talud final: Altura total del talud final: 13 m Altura final talud superior y medio: 4 m Altura talud final inferior: 5 m Ancho de berma final: 5 m Angulo de talud final: 45°</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de explosivos: No • Producción Anual Proyectada: <p>Producción anual de gravas: 13.323 metros cúbicos Producción anual de arenas: 16.6677 metros cúbicos Producción anual de arcillas: 40.000 toneladas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vida Útil: 29 Años • Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora Komatsu PC 200-8, capacidad de balde de 1.7 m3 • Servidumbres Mineras: Terrenos propios. • Fuerza Normal (Personal para el proyecto): 1 administrador, 1 operador de excavadora, 1 operador de pajarita, 1 despachador, 1 ingeniero de mina. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: <p>Exploración: Un (1) año y diez (10) meses contados desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2023. Construcción y Montaje: cero (0) años Explotación: veintiocho (28) años y dos (2) meses contados desde el 20 de marzo de 2023 hasta el 19 de mayo de 2051.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. 501161, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. 2. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. 501161, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. 501161, que para poder adelantar actividades de explotación, deberá contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá mediante acto administrativo motivado y separado a la modificación de las etapas del contrato conforme al Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el título No. 501161.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 151 del 14 de marzo de 2023.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08133	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	4	22-03-2023	A-PARI- 128	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento, que ampare la sexta (6) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024. La misma debe ser allegada a través de la plataforma Anna Minería. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2022 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022 y sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que se procederá a la evaluación técnica la cual será acogida mediante acto administrativo separado, del FBM Anual de 2021 con radicado N°56899 del 11 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 153 del 14 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023	4	22-03-2023	<p>A-PARI-129</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACION allegado mediante radicado No. 20235501078852 del 24 de febrero de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 154 del 14 de marzo de 2023 <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el complemento al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACION, de acuerdo a la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 154 del 14 de marzo de 2023, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>4. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 154 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGU-10441	MAURICIO MARTINEZ MORALES	5	22-03-2023	A-PARI- 130	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por valor de saldo faltante de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.905.447), correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$3.037.695) correspondientes al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración más los intereses que se causen a partir del 19/06/2014. Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>



3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.177.498)** correspondientes al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a partir del 19/06/2015. Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.399.926)** correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a partir del 19/06/2016. Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$3.637.921)** correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a partir del 19/06/2017. Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
6. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 09/02/2019. La misma debe ser allegada a través de la plataforma Anna Minería. Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
7. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la multa impuesta mediante Resolución VSC 000571 que quedó ejecutoriada y en firme el 25 de agosto de 2016, por valor: de 20.25 SMLVD equivalentes a la suma de: \$17.408.738 (diecisiete millones cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y ocho pesos). Por. lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



8. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N. IGU-10441, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato BASICO Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través de la plataforma de Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar [click](#) donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando [click](#) en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo

1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°IGU-10441, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 155 del 14 de marzo de 2023.
1. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EIA-151	MARGARITA SANDOVAL DE GARZON Y EDILBERTO GARZÓN SANDOVAL	6	22-03-2023	A-PARI- 131	REQUERIMIENTOS.
						<p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$426.118.24), por concepto de canon superficiario para la tercera anualidad de exploración, así como los intereses de mora causados por el no pago oportuno de los mismos. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$458.804), por concepto de canon superficiario para la primera anualidad de construcción y montaje, así como los intereses de mora causados por el no pago oportuno de los mismos. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$475.517), por concepto de canon superficiario para la segunda anualidad de construcción y montaje así como los intereses de mora causados por el no pago oportuno de los mismos. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$494.537), por concepto de canon superficiario para la tercera anualidad de construcción y montaje, así como los intereses de mora causados por el no pago oportuno de los mismos. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida. La misma debe ser allegada a través de la plataforma Anna Minería. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>



6. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
7. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los FBM Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
8. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012; los cuatro trimestres de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; II, III y IV trimestre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
9. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EIA-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$418.315) por concepto de inspección de campo requerido mediante AUTO GTRI N° 814 del 24 de octubre de 2011. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia

por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 156 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	4	22-03-2023	A-PARI-132	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA SÉPTIMA – Obligaciones del Concesionario: ...7.9 Presentar a la autoridad minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen... la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los formularios de producción y liquidación de regalías II, III y IV trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se procederá a la evaluación técnica y jurídica mediante acto administrativo separado, a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 61-43-101000593, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de mayo /2022 hasta el 07 de mayo de 2023, allegada mediante Radicado N°50810 de 09 de mayo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que se procederá a la evaluación <u>técnica mediante</u> acto administrativo separado, de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2022 (allegados mediante radicado ANNA MINERIA N°47541-0 del 24-03-2022 y N°65207 del 07-02-2023 respectivamente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA.</p>



						<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 157 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO, JOSE DINAEI CAÑON, LUIS MELQUISEDEC MENDOZA, HOMAR JOSE AVILA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO	3	22-03-2023	A-PARI- 133	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. ACEPTAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101025504, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2022, amparando una suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$58.344.606), presentada el día 29 de marzo de 2022, mediante radicado No. 47885-0 y evento No. 336852 en la plataforma Anna Minería.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 22 de noviembre de 2022, su presentación debe ser a través del aplicativo Anna Minería plataforma habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 158 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IE7-08031</p>	<p>HUGO LOPEZ SAAVEDRA</p>	<p>6</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI- 134</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IE7-08031, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$407.976.74), más los intereses moratorios que se causen desde el día 03 de diciembre de 2010, hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario para la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IE7-08031, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$424.286), más los intereses moratorias que se causen desde el día 03 de diciembre de 2011, hasta la fecha efectiva del pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IE7-08031, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés Pesos (\$448.923), más los intereses moratorios que se causen desde el día 03 de diciembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IE7-08031, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM Anual de 2022, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IE7-08031, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
---	-------------------------	-----------------------------------	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar <u>click</u> donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando <u>click</u> en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 159 del 15 de marzo de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO	3	22-03-2023	A-PARI- 135	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACEPTAR la información allegada por la titular del contrato de concesión No. 500024, el día 22 de marzo de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001759102 en referencia a la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental y declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PARI No. 1161 del 17 de diciembre de 2021 en cuanto a la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000519, expedida por Seguros del Estado S.A. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al <u>titular</u> del Contrato de Concesión No. 500024, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida. La misma debe ser allegada a través de la plataforma Anna Minería. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del

					<p>presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 160 del 15 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501973	MUNICIPIOS DE ISNOS	4	22-03-2023	A-PARI-136	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 125 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 501973, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 125 del 2 de marzo de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 125 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 501973, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 125 del 2 de marzo de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 125 del 2 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503576	MUNICIPIO DE GARZON	3	22-03-2023	A-PARI-137	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 126 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 503576, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 126 del 2 de marzo de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 126 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 503576, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II, III y IV del 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 126 del 2 de marzo de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 126 del 2 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503409	MUNICIPIO DE DONCELLO	3	22-03-2023	A-PARI-138	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 127 del 2 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IES-15451</p>	<p>JULIETA CAICEDO GALLEGO</p>	<p>5</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI- 139</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IES-15451, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, (9ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IES-15451, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IES-15451 para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 con su respectivo plano adjunto y Formato Básico Minero Semestral de 2019 mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IES-15451 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IES-15451 para que allegue el Formatos Básicos Mineros Anual de 2022 con su respectivo plano adjunto mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---



6. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No IES-15451** para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV del año 2019 y I Trimestre de 2020, con su respectivo recibo de pago (si diera a lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No IES-15451** para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV trimestre del año 2022, con su respectivo recibo de pago (si diera a lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

8. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No IES-15451** para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución Numero VSC 000040 del 19 de enero de 2021 con constancia ejecutoria GE-VSC-PAR-I-010 ejecutoriado y firme el 11 de octubre de 2021 por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$13'627.890) más la indexación del 11 octubre de 2021** hasta la vigencia efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 128 del 02 de marzo de 2023**
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HKK-09491</p>	<p>CASAMOTOR S.A.S, JOSÉ NELSON ORTIZ MARTÍNEZ</p>	<p>7</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI- 140</p>	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el canon de la II anualidad de exploración por valor de \$34.333.333 (treinta y cuatro millones trecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) más los intereses por mora generados, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, allegar el comprobante de pago de \$10.321.515 (diez millones trecientos veintidós mil quinientos quince pesos) más los intereses que se causen a partir del 18/10/2014 hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente al saldo del canon superficial de la tercera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p> 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, allegar el comprobante de pago de \$37.780.000 (treinta y siete millones setecientos ochenta mil pesos) de canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje más intereses que se generen a partir del el 11/03/2012, hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente al saldo del canon superficial de la tercera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p> 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, allegar el comprobante de pago de \$39.300.000 (treinta y nueve millones trescientos mil pesos) de canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje más intereses que se generen a partir del el 11/03/2013, hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente al saldo del canon superficial de la tercera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario".</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, allegar el comprobante de pago \$41.066.667 (cuarenta y un millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. más intereses que se generen a partir del el 11/03/2014, hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente al saldo del canon superficario de la tercera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario".</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2022, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKK-09491, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2022 mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 129 del 02 de marzo de 2023 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto a las dos solicitudes de renuncia: una del 17 de mayo de 2019 (radicado No. 20199010352652) y su reiteración el 8 de junio de 2021 (radicado No. 20211001221802). El artículo 108 del Código de Minas señala que para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla; con respecto a este trámite se manifiesta que para la fechas de presentación de la renuncia, el 17 de mayo de 2019 y 8 de junio de 2021, los titulares del Contrato HKK-09491 no se encontraban al día en el cumplimiento de sus obligaciones, pues mantienen deudas de canon superficiario del III año de exploración hasta el III de construcción y montaje, prueba de ello es el requerimiento hecho Auto PAR-I No. 001533 del 28 de diciembre de 2017; de otra parte, los titulares no han efectuado la entrega del el Programa de Trabajos y Obras PTO obligación causada y no atendida desde el 20/01/2012. Así las cosas, la renuncia solicitada por <u>Casamotor SAS</u> al Contrato HKK-09491, mediante radicados: No. 20199010352652 y radicado No. 20211001221802 no es viable. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ, BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ, PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ	5	22-03-2023	A-PARI-141	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al III Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221002114262 de 14 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al IV Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°202310022245962 de 23 de enero de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HB8-155, allegar el comprobante de pago del saldo faltante por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.538), más los intereses causados desde el 27/02/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HB8-155, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la onceava (11) anualidad de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HB8-155, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HB8-155 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HB8-155, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
--	--	--	--	--	--

						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503577	MUNICIPIO DE GARZON	3	22-03-2023	A-PARI-142	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 131 de la Ley 685 de 3001, al titular del Autorización Temporal No. 503577, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 3033, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 131 del 3 de marzo de 3033, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 131 de la Ley 685 de 3001, al titular del Autorización Temporal No. 503577, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 131 del 3 de marzo de 3033, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 131 del 3 de marzo de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505815	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	5	22-03-2023	A-PARI-143	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular de la Autorización Temporal No. 505815, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley</p>

					<p>1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 132 del 3 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular de la Autorización Temporal No. 505815, para que allegue copia de la licencia ambiental o certificación de su trámite, esto, en atención a lo señalado por el artículo 117 del Código de Minas que señala la obtención de la licencia ambiental como un requisito para adelantar el aprovechamiento del recurso minero. (La certificación que se solicita no debe tener una antigüedad superior a noventa (90) días), de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 132 del 3 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular de la Autorización Temporal No. 505815, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 132 del 3 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 132 del 3 de marzo de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJJ-14001	MARCO TULIO PEÑARANDA PEREZ - EDGAR IVAN SAAVEDRA PINZÓN	4	22-03-2023	A-PARI- 144	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IJJ-14001, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 133 del 03 de marzo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No IJ-14001** para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad

ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 133 del 03 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No IJ-14001** para que allegue la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2022 mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 133 del 03 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No IJ-14001** para que allegue os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 133 del 03 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 133 del 03 de marzo de 2023**
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505635	CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA	2	22-03-2023	A-PARI-145	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 134 del 03 de marzo de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506133	MUNICIPIO DE AIPE	3	22-03-2023	A-PARI-146	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5249 del 12 de julio de 2022 (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506133, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5249 del 12 de julio de 2022 (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506133, para que allegue la licencia ambiental o certificación de su trámite, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5249 del 12 de julio de 2022, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506133, para que allegue la presentación del FBM anual del 2022 por el aplicativo de ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5249 del 12 de julio de 2022, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506133, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506779	MUNICIPIO DE SOLITA	3	22-03-2023	A-PARI-147	<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5600 del 6 de octubre de 2022 (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506779, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 136 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5600 del 6 de octubre de 2022 (Artículo cuarto) al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 506779**, para que allegue la licencia ambiental o certificación de su trámite, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 136 del 06 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5249 del 12 de julio de 2022, al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 506779**, para que allegue la presentación del FBM anual del 2022 por el aplicativo de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 136 del 06 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5249 del 12 de julio de 2022, al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 506779**, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 136 del 06 de marzo de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 136 del 06 de marzo de 2023**
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ	5	22-03-2023	A-PARI- 148	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKU-08051, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la DECIMOPRIMERA (11) anualidad de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 137 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKU-08051 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 137 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKU-08051 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 137 del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HKU-08051 para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III, IV Trimestre de 2022 (con sus respectivas constancias de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 137
--------------------------	-----------	-------------------------------------	---	------------	----------------	--



					<p>del 06 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HKU-08051, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 137 del 06 de marzo de 2023INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKK-08061	SAID CUENCA SALAZAR	3	22-03-2023	A-PARI-149	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al señor SAID CUENCA SALAZAR, para que allegue la póliza minero ambiental, para los tres años posteriores a la terminación del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 141 del 09 de marzo de 2023 y así dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución VSC 000993 del 28 de octubre de 2019 por medio de la cual "se declara la terminación del contrato de concesión N° JKK-08061". <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 141 del 09 de marzo de 2023INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	RFO-15171	MINERA VETAS	4	22-03-2023	A-PARI- 150	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24/12/2022 – 23/12/2023 y el pago realizado mediante comprobante No. 78131398 por valor de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.141.545) de fecha 21/11/2022, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 142 del 10 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado mediante auto PARI No. 064 del 14 de febrero de 2023, referente al requerimiento de Plan de Gestión Social <u>teniendo</u> en cuenta que según minuta de contrato de concesión se debe presentar el PGS treinta (30) días antes de vencer la etapa de exploración y no al inicio.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 142 del 10 de marzo de 2023INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. RFO-15171, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 142 del 10 de marzo de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----------------------------------	------------------	---------------------	----------	-------------------	------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JAV-14231</p>	<p>LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA</p>	<p>6</p>	<p>22-03-2023</p>	<p>A-PARI- 151</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No JAV-14231, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 138 del 08 de marzo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No JAV-14231 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 138 del 08 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No JAV-14231 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres II y III del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 138 del 08 de marzo de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 138 del 08 de marzo de 2023 REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie de fondo respecto a la solicitud allegada por el titular del contrato de concesión No. JAV-14231, mediante Radicados con radicado No. 20211001376622 y radicado No. 20211001376652 del 27 de agosto de 2021 mediante la cual solicita acuerdo de pago por cuotas mensuales de los Cánones Superficiales vencidos los siguientes valores:
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> ○ El pago de un saldo pendiente por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.986.187), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2016 y el 9 de mayo de 2017 ○ El pago por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$14.557.647), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2017 y el 9 de mayo de 2018 ○ El pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$15.416.543) por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2018 y el 9 de mayo de 2019. <p>3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. JAV-14231, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 138 del 08 de marzo de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) y POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **23 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Angie Paola Cardenas R.